Capitulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	SDS-DIJ- 028 "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ" BPIN. 2024251260020 SDS-DIJ-035 APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS EN LOS Y LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. BPIN. 2024251260021. SDS-DEF-103"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO Y PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ" BPIN. 2024251260023 SDS-DEF-106, 102 APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ" BPIN. 2024251260026 SDS-DEF-105 APOYO FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICA BPIN. 2024251260027 SDS-DMG-011,014, FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES QUE GARANTIZAN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. BPIN: 2024251260024 SDS-MYG-012,013,015, 016 APOYO Y ATENCIÓIN INTEGRAL A LA MUJER Y AL PROGRAMA EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA . BPIN: 2024251260025	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	41. Inclusión social y reconciliación
	Meta de resultado:	- Vincular a 2000 niños y niñas anualmente en programas y actividades para la Primera Infancia - Vincular a 2000 Jóvenes en programas y actividades juveniles anualmente. Implementar al 100% anual la Política Pública de Mujer y Género Vincular a 3000 mujeres anualmente en actividades y programas Vincular a 1600 Personas Mayores anualmente en programas y actividades anualmente Vincular a 500 familias en actividades y proyectos sociales anualmente
	Programa:	15. Primera Infancia 18. Juventud 20. Persona Mayor 21. Mujer y Género

	Meta de producto:	Garantizar el funcionamiento anual de los 16 Centros de Atención a la Primera Infancia Realizar 2 eventos anuales de conmemoración del Día del Niño y el Día Dulce Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal de Mujer y Género Elaborar e implementar 1 Plan anual de apoyo en proyectos productivos para las mujeres Cajiqueñas Elaborar e Implementar anualmente 1 Plan Municipal Integral de Bienestar a la Persona Mayor Realizar 2 entregas anuales de herramientas lúdicas, pedagógicas y recreativas para niños y niñas Realizar anualmente 1 reconocimiento a la Familia Cajiqueña
	Numero meta del producto:	• 74 • 84 • 93 • 99 • 100 • 102 • 105 • 110 • 111 • 112
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	17 DE JUNIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO** **NICOLAS NIETO RODRÍGUEZ** **MARÍA DEL PILAR GALEANO** **MILENA VEGA MARIÑO**	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria De Desarrollo Social Dirección de Infancia y Juventudes Dirección de Mujer y género. Dirección de equidad y familia.	
5. Tipo de Contrato:	Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Capitulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		

6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: "**Artículo 2:** Fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que el **artículo 5** constitucional establece que *(...) El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.* Que el **Artículo 43** de la carta magna establece *(...) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.* Que el **artículo 44** ídem establece *(...)Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.* *Que según la Constitución política de Colombia en su artículo 45 "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."* Igualmente, Que el **artículo 46** ídem establece *(...)El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.* Que con base en lo anterior, la presente contratación se pretende llevar a cabo siempre que la Constitución Política de Colombia de 1991 se define como la norma suprema del país, estableciendo que los fines del estado. Son entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. En su contenido, reconoce la primacía de los derechos inalienables de las personas y ampara a la familia como la institución básica de la sociedad. Además, consagra la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, brindando especial asistencia a estas últimas durante el embarazo, y otorga un carácter prevalente a los derechos fundamentales de los niños, quienes deben ser protegidos por la familia, la sociedad y el Estado contra toda forma de violencia o abandono. Finalmente, la normativa mencionada anteriormente extiende garantías de protección y formación integral a los adolescentes, a la vez que obliga a la concurrencia del estado y la sociedad para la asistencia e integración comunitaria de las

personas mayores. Que las actividades, celebraciones y conmemoraciones a desarrollar son las siguientes:

Actividad a realizar
Celebración Dia Dulce.
Celebración Semana De La Juventud.
Celebración Fin De Año Para Las Familias Cajiqueñas .
Actividades De Fortalecimiento Familiar.
Celebración Semana Del Adulto Mayor .
Conmemoración Dia De La No Violencia Contra El Adulto Mayor.
Celebración Carrera De La Mujer.
Conmemoración Dia De La No Violencia Contra La Mujer.
Actividad De Fin De Año Para El Consejo Consultivo De Mujer.

A continuación se ahonda en la necesidad que el presente instrumento jurídico pretende satisfacer:

- **Celebración Dia Dulce:**

Que **la ley 1098** de noviembre 8 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, cuya finalidad *(…) es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.* Que a su vez esta ley decreta (…) *siendo los niños personas en crecimiento, necesitan de toda la comprensión y el amor que se les pueda brindar. Esta comprensión debe partir de la familia donde el niño se desarrolle. La misma deberá ser un ambiente de cariño y afecto.*

Que la **ley 1804 de 2006** *(…)por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones* establece en su artículo 7 *(…) para la atención integral. Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren.*

Que La Política Pública Municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá 2019-2035, adoptada bajo **acuerdo municipal N.° 12 de 2019** la cual establece en su artículo segundo *(…) Garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes cajiqueños a través del fomento de estrategias, que permitan llevar a cabo una atención integral atendiendo a las realizaciones y entornos en los diferentes momentos de curso de vida*, así mismo, en su TÍTULO VII. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES se prevé como una realización para la infancia que cada niño y niña disfrute de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y la consolidación de sus proyectos de vida, así mismo, por medio de la conmemoración y celebración de diferentes actividades lúdico/pedagógicas se prevé el garantizar que los niños y niñas, logren desarrollarse en condiciones óptimas y ambientes que le permitan a ellos acceder a ambientes psicológicamente positivos los cuales les permitirán en un futuro convertirse en adultos emocionalmente estables.

El Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024 – 2027" constituye una hoja de ruta estratégica integral que busca el progreso armónico y el cierre de brechas sociales a través de cinco dimensiones fundamentales: la ambiental, la social, la de movilidad, la económica y la de gobierno. En el marco de la Dimensión Social, el municipio prioriza la protección integral de la infancia y la adolescencia, cumpliendo con los diagnósticos y lineamientos legales que exigen garantizar los derechos fundamentales de los menores en el territorio. Como parte de estas acciones de bienestar, el plan establece metas de producto específicas lideradas por la Secretaría de Desarrollo Social, tales como la realización anual de dos eventos de conmemoración masivos: el Día del Niño, celebrado el 30 de abril, y el Día Dulce, que tiene lugar el 31 de octubre. Estas celebraciones no solo buscan ofrecer espacios de recreación, sino también fortalecer el tejido social y el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos en entornos saludables.

Que uno de los objetivos de este proceso será el poder llevar a cabo la celebración del día dulce 2026, la cual se ha venido popularizando en Colombia desde la década de los 40 y ha tomado su mayor apropiación cultural desde los años setenta. Con el fin de lograr una mayor apropiación se le ha venido cambiando su nombre a dicha celebración, un ejemplo claro de esto han sido nombres como la fiesta de los Santos, Noche Dulce, Noche de las brujas y Noche de los niños y Dia dulce. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Cajicá cuenta bajo su cultura con esta celebración se hace necesario el continuar celebrándose y brindando en los niños cajiqueños una apropiación cultural, que si bien no es propia de Colombia desde hace más de más de 70 años si se celebra en el territorio nacional.

DESARROLLO DEL EVENTO:

Que para la celebración del día dulce se requieren de elementos que logren impactar psicológicamente en el bienestar de los niños del municipio, por esto se requiere de 4100 kits de dulces los cuales son un elemento central e importante en la celebración del día dulce, esto ofrece un espacio lúdico-pedagógico capaz de generar impactos positivos demostrados en la autoestima, la socialización y la salud mental de los 0-5 años, sector que concentra la mayor plasticidad neurológica y emocional. La entrega de los kits de dulces no busca fomentar el consumo de azúcar per se, sino crear un estímulo sensorial que, acompañado de actividades artísticas y recreativas, fortalece los lazos afectivos niño-familia-comunidad y construye memorias colectivas que promueven sentimientos de pertenencia cultural. Esta apropiación de una tradición que lleva más de setenta años adaptándose al contexto colombiano responde al mandato municipal de preservar y enriquecer prácticas culturales significativas, evitando la exclusión de los niños sisbenizados de los grupos A, B y C que actualmente reciben oferta institucional.

Que dando alcance a la ley 1098 y 1804 y a la política pública municipal de **Primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá 2019-2035, adoptada bajo acuerdo municipal N.° 12 de 2019**, la administración municipal en pro a los derechos de los niños quiere llevar a cabo la celebración del día dulce.

- **Celebración Semana de la Juventud:**

Que así mismo en las leyes nacionales que regulan los programas de la dirección de Juventudes del Municipio se encuentra la **Ley 1622 del 29 de**

abril de 2013, que en su **artículo 1** *(...) Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.*Que a si vez el artículo 77 idem establece que *(...)la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.*

Que el artículo 8 idem, establece *(...) El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país (...)* que dentro de los apartados de este artículo se destaca el punto 17 el cual reza *(...)Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.*

Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Que **La Política Pública Municipal de Juventud, Acuerdo No. 02 de 2019** artículo 1: adopción: *Adoptar la política pública de juventud 2019-2035 "Jóvenes comprometidos con Cajicá" del municipio de Cajicá-Cundinamarca" la cual tendrá como fin garantizar a los jóvenes del municipio la protección y garantía en el disfrute de sus derechos de la juventud, la afirmación de condición juvenil y la ciudadanía juvenil, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, afianzando sus proyectos de vida individual y colectiva, gestando una ciudadanía juvenil activa y responsable.*

Que en **el artículo 10**, de la ya mencionada política pública, se establece el componente estratégico de la política pública de juventud, que así mismo, en su **eje 2**, promoción de condiciones, buenas prácticas y ambiente saludable para la juventud cajiqueña y en su lineamiento derecho a la organización y participación y democrática de las y los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afecten, en el municipio. Que, con base en lo anterior, se hace necesario el abrir espacios para lograr visibilizar las posturas políticas de los jóvenes cajiqueños, en el entendido que la realización de un debate apoyará directamente al programa de juventudes y logrará afianzar conocimientos en los jóvenes candidatos al Concejo Municipal de Juventud. También, dentro del programa especial de estímulos, del cual reza el artículo el artículo 59 de la ley 1622 de 2013 el cual *(...) insta a las entidades territoriales a adoptar un programa especial de apoyo dirigido a los Consejos de Juventudes con estímulos de carácter cultural, educativo y recreativo.*

Que el plan de desarrollo municipal "Cajicá ideal 2024 – 2027" integra de manera estratégica la atención a la población joven dentro de su dimensión de desarrollo social, buscando que los ciudadanos de entre 14 y 28 años se conviertan en protagonistas activos del progreso local y la construcción de paz.

Bajo la coordinación de la secretaría de desarrollo social, el plan establece la meta de producto 84, que compromete a la administración a realizar anualmente dos eventos masivos de gran impacto para este sector: La semana de la juventud Cajiqueña, proyectada tradicionalmente para el mes de agosto, y el festival del ocio, la fantasía y las generaciones que tiene lugar en octubre estas son fundamentales para alcanzar la meta de resultado 17, la cual aspira a vincular anualmente a 2.500 jóvenes en programas y actividades institucionales hacia el año 2027. El propósito de estas metas trasciende la conmemoración, ya que buscan potenciar hábitos saludables, el emprendimiento, el liderazgo y la formación de asociaciones, proporcionando herramientas para que los jóvenes fortalezcan sus proyectos de vida y accedan a mejores oportunidades laborales y sociales.

DESARROLLO DEL EVENTO:

Que para el desarrollo del evento el presente instrumento jurídico evidencia la necesidad de llevar a cabo la contratación de la Semana de la Juventud se justifica como una obligación legal y una necesidad social fundamentada en la Ley 1622 de 2013, la cual exige promover espacios para el análisis de las necesidades de las juventudes, el fortalecimiento de sus capacidades y la construcción de culturas de paz. Esta iniciativa, respaldada por la Política Pública de Juventud de Cajicá (2019-2035), busca garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación democrática a través de programas de estímulos culturales, educativos y recreativos. Para materializar estos objetivos, resulta indispensable el suministro de elementos logísticos y técnicos que incluyen prendas deportivas (camisetas de secado rápido y cuellos de senderismo) y reconocimientos (medallas en Zamack y acrílico), además de hidratación y refrigerios tradicionales para los participantes. Asimismo, la seguridad del evento se garantiza con una ambulancia medicalizada equipada para emergencias, mientras que el desarrollo de las actividades requiere kits de muralismo, guías para avistamiento de aves y el alquiler de infraestructura especializada para el skateboarding, tales como módulos Funbox, Planter, rampas Quarter, Kickers y Cajones.

- **Justificación de la necesidad en cuanto familias y adulto mayor:**
- **Celebración fin de año para las familias Cajiqueñas y Actividades de fortalecimiento familiar :**

Además de la **Ley 1098 de 2006**, modificada por la Ley 1878 de 2018, existen normativas clave como la Ley 294 de 1996, la Ley 575 de 2000, el Decreto 652 de 2001, y el Decreto 4799 de 2011, que proporcionan directrices para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el manejo de la violencia intrafamiliar. La Ley 1257 de 2008, que aborda la violencia y discriminación contra las mujeres, y la Ley 1850 de 2017, refuerzan el marco normativo familiar. Finalmente, la Ley 2126 de 2021 regula las competencias y el funcionamiento de las Comisarías de Familia, incluyendo el proceso de conciliación y las acciones preventivas y de protección.

Que la **ley 2126** de fecha 4 de agosto de 2021, establece en su artículo 1º " *(...) dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar (...)* "

Que el objeto misional de las comisarias de Familia establecido en el Articulo 2° de la ya mencionada ley es *(...) brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.*

que el plan de desarrollo municipal "Cajicá ideal 2024 – 2027" establece el fortalecimiento del núcleo familiar como una prioridad estratégica dentro de su dimensión de desarrollo social, reconociendo a la familia como el ámbito vital donde los individuos se sienten cuidados y se desarrollan psicológica y socialmente. bajo el liderazgo de la secretaría de desarrollo social, se han definido metas de producto claves como la meta 108, que busca formular e implementar el plan de acción de la política pública municipal de familia, alineada con los lineamientos nacionales de apoyo y fortalecimiento. complementariamente, el plan garantiza mediante la meta 109 el funcionamiento anual de la escuela para la familia Cajiqueña, la cual articula capacitaciones integrales con las escuelas de padres de las instituciones educativas, y establece en la meta 110 la realización de un evento de reconocimiento anual para resaltar su valor social. En términos de intervención directa, la meta 113 contempla la implementación del proyecto PPAFF (prevención, acompañamiento y fortalecimiento familiar) con un enfoque de equidad, mientras que las metas de resultado aspiran a vincular anualmente a 500 familias en proyectos sociales y alcanzar la implementación del 100% de la política nacional en el territorio

El contratar diferentes elementos para el trabajo con la familia permitirá dar cumplimiento al enfoque preventivo el cual es un mandato legal y social que permite a la secretaria de desarrollo social dirección de equidad y familia trascender la respuesta reactiva ante la crisis. Al actuar sobre las causes y factores de riesgo, las autoridades no solo esperan a que se consume un daño, sino que intervienen en la raíz de las dinámicas de convivencia. Bajo el marco de la Ley 2126 de 2021, se busca garantizar el acceso a la justicia mediante una atención especializada e interdisciplinaria. Esta atención permite identificar patrones de riesgo asociados a la violencia de género o intrafamiliar antes de que escalen, permitiendo que las autoridades diseñen estrategias institucionales que aseguren la protección efectiva de los derechos en el tiempo justo, evitando procesos de restablecimiento más complejos y dolorosos.

La necesidad imperante de realizar actividades con familias y trabajar con el núcleo familiar radica en que la familia es el escenario primario donde se gestan tanto los vínculos de protección como los riesgos de vulneración. La normativa colombiana, a través de leyes como la Ley 1257 de 2008 (violencia contra las mujeres), la Ley 1850 de 2017 (protección al adulto mayor) y el Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce que la protección de los individuos es inseparable de la intervención en su contexto familiar.

DESARROLLO DEL EVENTO:

Para el desarrollo de esta actividad y en el marco de la estrategia municipal, se requiere de herramientas lúdico pedagógicas y la realización de capacitaciones se consolidan como acciones fundamentales que permiten alcanzar los objetivos de bienestar social sin limitarse a la asistencia inmediata. la provisión de herramientas lúdicas es una medida táctica orientada a garantizar el derecho fundamental al juego y la recreación de los niños y niñas.

asegurando que cuenten con entornos que favorezcan su desarrollo motor y cognitivo en condiciones de equidad.

De manera complementaria, las jornadas de formación y capacitación para las cuales se requiere de refrigerios actúan como el motor de transformación social y fortalecimiento del tejido humano. Los procesos pedagógicos dirigidos a las familias proporcionan herramientas psicosociales y pautas de crianza que permiten prevenir situaciones de riesgo, como la violencia intrafamiliar, y promueven entornos protectores para el desarrollo de la personalidad. es indispensable este abordaje porque permite a la secretaria de desarrollo social el cumplir su objeto misional de prevenir, proteger y garantizar los derechos de quienes están en situación de riesgo. sin un trabajo coordinado con la familia, la justicia sería meramente formal y no transformadora; se requiere de herramientas que faciliten y amplíen el acceso a una justicia que no solo repare el daño, sino que fortalezca el tejido familiar para evitar su repetición. es por lo anterior que las actividades de fortalecimiento familiar permitan la intervención interdisciplinaria que abarca aspectos legales, psicológicos y sociales es el único camino viable para asegurar entornos seguros, donde la prevención sea la prioridad y la protección integral de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores sea una realidad tangible y no solo un precepto legal.

- **Celebración Semana del Adulto Mayor y Dia de la No violencia contra el adulto mayor :**

Que en lo referente a la normativa aplicable a la población adulta mayor, nos encontramos que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en su artículo 1 dispone (...) *proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez."*

Que los Centros Vida los cuales contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La ley en mención aplica en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Niveles I y II de Sisbén o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que la ley 271 de 1996 por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, en su artículo 1 dicta *(...)Establéce el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto de cada año.*

Que el acuerdo Municipal No 006 de 26 junio 2012, por medio del cual se institucionalizó el dia de la tercera edad y del pensionado en el Municipio de Cajicá regula la celebración de la semana del adulto mayor en el municipio de Cajicá.

Que el Plan Gerontológico por medio de sus Ejes y estrategias, busca en primera instancia defender los derechos de las personas mayores, a través de mecanismos que permitan el posicionamiento de las mismas y finalmente

obtener un envejecimiento digno y activo en la sociedad; dentro de los ejes están: 1. Protección a la Persona Mayor, 2. Bienestar y Atención Integral a la Persona Mayor y 3. Funcionamiento y Desarrollo del Programa Adulto Mayor; buscan fortalecer los procesos de planificación, escenarios y recursos, basados en las necesidades e intereses de las personas mayores logrando así un proceso de envejecimiento y vejez satisfactorio

Que el plan de desarrollo municipal "Cajicá ideal 2024 – 2027" establece un marco estratégico de protección integral y bienestar para las personas mayores, reconociéndolas como sujetos de derechos que deben gozar de una vida plena, autónoma y, fundamentalmente, libre de cualquier tipo de violencia o discriminación. en el marco de la conmemoración de la no violencia, el plan se apoya en el subprograma de persona mayor y en la meta de producto 92, la cual exige la implementación de un plan municipal integral de atención y protección que garantiza servicios profesionales a través de un equipo interdisciplinario y la operación de hogares de protección para aquellos en situación de vulnerabilidad. Esta labor de protección se articula con diferentes dependencias encargadas de prevenir, proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores que sean víctimas de maltrato o violencia en el contexto familiar. por otro lado, la celebración de eventos como la semana del adulto mayor se integra en la meta de producto 93, que compromete a la administración a realizar anualmente cinco eventos de integración masivos y garantizar el funcionamiento de espacios recreativos y culturales, como la banda marcial de la persona mayor, fomentando así un envejecimiento activo y gratificante.

DESARROLLO DEL EVENTO:

Que para la celebración de la semana del adulto mayor se requiere de un despliegue logístico integral que trasciende la simple organización de eventos para convertirse en una estrategia de protección, dignidad y garantía de derechos. Para asegurar que la celebración de la semana del adulto mayor cumpla con el objetivo estratégico de garantizar un envejecimiento activo, saludable y gratificante, es fundamental contar con una infraestructura logística que incluya sonido y alquiler de carpas, herramientas indispensables para la ejecución de los eventos de integración masivos que buscan mejorar la calidad de vida y el tejido social de esta población. La provisión de refrigerios y almuerzos es una necesidad básica vinculada directamente a los programas de bienestar y protección social del municipio, asegurando que las personas mayores cuenten con las condiciones nutricionales adecuadas durante las jornadas de participación. asimismo, la entrega de souvenirs y trofeos actúa como un mecanismo de incentivo y reconocimiento a los logros deportivos y culturales, como ocurre en los encuentros de juegos autóctonos, fortaleciendo su identidad y el respeto por sus capacidades. Dado que la integridad de los asistentes es prioritaria, contar con un servicio de ambulancia garantiza una atención oportuna y eficiente ante emergencias, proporcionando un entorno seguro que previene riesgos para la salud en actividades masivas. finalmente, el pago de derechos de autor y reproducción es un requisito legal necesario para sustentar las manifestaciones artísticas y musicales, tales como las presentaciones de la banda marcial de la persona mayor, permitiendo la apropiación social de la cultura en un marco de legalidad y respeto al patrimonio. igualmente, se requiere la adquisición de libretas como material de apoyo fundamental durante la conmemoración del día de la no violencia contra el adulto mayor ya que estas son indispensables para el desarrollo de las jornadas de sensibilización, orientación psicosocial y capacitación contempladas en el plan anual de atención y protección, ya que actúan como herramientas pedagógicas donde los participantes pueden consignar

información relevante sobre sus derechos fundamentales y las rutas de atención vigentes ante situaciones de riesgo o maltrato.

- **Justificación de la necesidad a celebración Carrera de la mujer, Dia de la no violencia contra la mujer y Actividad de fin de año para el consejo consultivo de mujer:**

Que a través de la Ley 248 de 1995 se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de' Belém Do Pará", la cual define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que el acuerdo municipal No. 03 de 2019 por el cual se adopta la Política Pública Municipal de Mujer y Género, Cajicá 2014 – 2023, reconocer, garantizar y restituir el goce efectivo de los derechos de las mujeres cajiqueñas, a través del ejercicio pleno de su ciudadanía, la promoción de la igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, indígena, campesina, Room, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, discapacidad, las mujeres cabeza de hogar, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género, aplicando los principios de igualdad y no discriminación.

Que el artículo primero de la política pública de mujer y género establece *(...) Adoptar la Política Pública Mujer y Género 2019-2035 "cajiqueñas, empoderadas y comprometidas con la protección y promoción de sus derechos"* del municipio de Cajicá- Cundinamarca.

Que dicha política pública atiende a la garantía de los derechos de la mujer en el marco de la política pública de mujer y género específicamente en su EJE 3. Salud y derechos sexuales y reproductivos y LINEAMIENTO 1. Derecho a la salud integral, por lo cual se deben generar acciones que fortalezcan las estrategias de promoción y prevención en la dimensión del plan decenal de salud, Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos. 2. Fortalecer las estrategias de promoción y prevención en estilo de vida saludable con enfoque de género, 3. Desarrollo de estrategias efectivas que conlleven a brindar información en el marco de la salud sexual y reproductiva de las mujeres (embarazos no planeados, IVE, planificación familiar, consulta preconcepcional). 4. Desarrollo de estrategias de IEC desde la infancia, que orienten a hombres y mujeres a una vivencia responsable y autónoma de su cuerpo, su sexualidad y su capacidad afectiva y reproductiva. 5. Fortalecer la estrategia de estilos de vida saludables mediante el desarrollo de sesiones programadas atendiendo las particularidades de género.

Que por medio del acuerdo municipal 09 de 2025 por medio del cual *(...)SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA POR LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* en su artículo 1 acuerda el *(...)institucionalizar la "Carrera por la Mujer" en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, como un evento deportivo anual que promueva la participación de las mujeres en actividades deportivas, fomente la igualdad de género, la salud integral y la prevención de violencias contra las mujeres.*

Que con base en lo anterior, se establece que el municipio de Cajicá y específicamente la secretaría de desarrollo social y la dirección de mujer y género deben adelantar acciones para llevar a cabo las conmemoraciones carrera de la mujer, día de la niña y actividades propias de la semana de los derechos reproductivos de la mujer. Para esto, se requiere de elementos e insumos los cuales se detallan en próximos apartados.

Que igualmente, por medio de acuerdo municipal 013 de 2024 por medio del cual *(...)SE MODIFICA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*. Crea por medio de su articulado primero el Consejo Consultivo de Mujeres en el municipio de Cajicá según lo estipulado en la Ley 823 de 2003 y conforme a lo establecido y acordado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Que dentro del plan de acción está el proceso formativo hacia este consejo consultivo siempre que es una necesidad imperativa para garantizar que su participación en los niveles decisorios de la administración pública sea adecuada, efectiva e incidente, tal como lo ordena el marco constitucional y legal. Estos espacios de formación son esenciales para fortalecer las capacidades de las representantes de los diversos sectores —incluyendo mujeres rurales, víctimas del conflicto armado, adultas mayores, emprendedoras y población LGBTIQ+— permitiéndoles identificar y analizar con rigor las necesidades y propuestas específicas de sus comunidades para integrarlas con éxito en la agenda pública municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024 – 2027" prioriza la equidad de género y la garantía de derechos de la población femenina dentro de su Dimensión de Desarrollo Social, estableciendo una hoja de ruta clara para cerrar brechas de desigualdad y erradicar las violencias basadas en género. Bajo la ejecución de la Secretaría de Desarrollo Social, se destaca el compromiso de implementar la Política Pública Municipal de Mujer y Género a través de la Meta de Producto 99, la cual incluye la realización e institucionalización anual de la Carrera de la Mujer, un evento masivo diseñado para fomentar la participación, la salud y el empoderamiento en el territorio. Complementariamente, el plan aborda la protección integral mediante la Meta de Producto 100, que exige el desarrollo de un Plan de Prevención y Atención para Víctimas de Violencia, materializándose en acciones contundentes como la conmemoración anual del Día de la No Violencia contra la Mujer el 25 de noviembre, el fortalecimiento de la Línea Violeta para asesoría jurídica y psicosocial, y la operación de programas de formación en prevención de violencias que buscan impactar a la comunidad y sus entornos familiares. Para asegurar que estas acciones tengan un respaldo democrático y representativo, la Meta de Producto 102 garantiza el funcionamiento permanente del Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá, instancia encargada de articular las necesidades de los diversos sectores femeninos con la administración municipal mediante un plan de acción anual, la actualización de su Acuerdo de conformación y un seguimiento riguroso a sus avances en temas de seguridad y bienestar

La presente contratación es necesaria y viable siempre que la institucionalización de la "Carrera por la Mujer" en el municipio de Cajicá, mediante el Acuerdo No. 09 de 2025, constituye una estrategia de prevención integral que trasciende el ámbito netamente deportivo para convertirse en un potente motor de transformación social y garantía de derechos. Este evento se fundamenta en la imperiosa necesidad de generar espacios públicos que promuevan la igualdad de género y la sensibilización comunitaria frente a la eliminación de todas las formas de violencia, alineándose con marcos legales como la Ley 1257 de 2008 y conmemorando fechas globales como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Al fomentar la

actividad física y los estilos de vida saludables, la carrera se posiciona como un gasto público social que busca mejorar el bienestar físico y mental de las mujeres, fortaleciendo simultáneamente su autoestima y la creación de redes de apoyo esenciales para mitigar factores de riesgo en el entorno familiar. Además, su diseño con un enfoque interseccional permite la participación diversa de mujeres rurales, víctimas de violencia, jóvenes, adultas mayores y población LGBTIQ+, lo que contribuye a reconstruir el tejido social y visibilizar capacidades que desafían los estereotipos de género. Asimismo, la capacitación técnica es fundamental para que el consejo cumpla eficazmente con su función de realizar seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008 (sobre violencia contra las mujeres) y para que puedan proponer con propiedad la transversalización del enfoque de género en los planes y programas del municipio. Al dotar a las consejeras de herramientas conceptuales sobre justicia redistributiva, ciudadanía activa y derechos humanos. En definitiva, estas iniciativas no solo cumple con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá ideal 2024-2027", sino que asegura una intervención oportuna y efectiva donde la recreación, la formación y el deporte se utilizan como herramientas políticas para proteger la vida y la dignidad de todas las ciudadanas

DESARROLLO DEL EVENTO:

Para el desarrollo de la carrera de la mujer requerimos de diversos elementos necesarios para fomentar la participación, la salud y el empoderamiento femenino en el municipio, es fundamental contar con una infraestructura logística robusta que garantice el bienestar integral de todas las participantes. La provisión de refrigerios e hidratación constituye una necesidad básica para asegurar las condiciones nutricionales y físicas de las corredoras, lo cual se alinea con las estrategias institucionales de promoción de hábitos y estilos de vida saludables. Con el fin de salvaguardar la vida y la integridad en eventos de afluencia masiva, la disposición de ambulancias, pólizas de accidentes personales y una iluminación adecuada (luces) es crítica para ofrecer entornos protectores y garantizar una atención oportuna y eficiente ante cualquier emergencia o riesgo durante la competencia.

Asimismo, la entrega de elementos de identidad y premiación, como camisetas, medallas, trofeos y morrales, funciona como un potente mecanismo de incentivo y reconocimiento al esfuerzo de las mujeres, promoviendo su vinculación efectiva a los programas sociales del municipio. Finalmente, la realización de un show en vivo de activación y el cumplimiento legal de los pagos de derechos de reproducción de música permiten crear un espacio de integración recreativa y cultural de alta calidad.

Para la conmemoración del día de la no violencia contra la mujer se requiere de herramientas que faciliten la sensibilización y el acceso efectivo a la justicia. La realizacion de una obra de teatro se fundamenta en la visión del plan de utilizar el arte y la cultura como pilares de progreso humano y social, permitiendo que la comunidad reflexione sobre las problemáticas de género a través de un lenguaje cercano que promueva la transformación social y la convivencia pacífica. La necesidad de volantes publicitarios y memorias USB responde a la obligación legal de difundir de manera amplia y suficiente la información institucional; específicamente, la memoria USB se constituye como un artículo promocional estratégico de alto valor pedagógico, diseñado para cerrar la brecha digital y empoderar a las mujeres al contener de forma digitalizada la política pública de mujer y género, los protocolos de la línea violeta y las rutas de atención y prevención contra las violencias, asegurando que la información crítica para salvar vidas sea portátil y permanente.

Complementariamente, la provisión de refrigerios y comida garantiza el bienestar y la permanencia de las asistentes durante las jornadas de conmemoración, reconociendo el derecho humano a la alimentación y cumpliendo con los estándares de atención integral a poblaciones vulnerables. Por su parte, la entrega de bolsos plegables no solo funciona como un incentivo de participación, sino que se alinea con la estrategia de Cajicá Ambiental y Sostenible al promover el uso de materiales reutilizables en la vida cotidiana. Finalmente, el suministro de incentivos actúa como un mecanismo de reconocimiento y dignificación de la mujer Cajiqueña.

Por ultimo para garantizar al 100% el funcionamiento anual del Consejo Consultivo de la Mujer de Cajicá. Esta instancia de participación y representación democrática requiere de espacios de integración y reconocimiento que fortalezcan el tejido social entre sus integrantes y permitan la ejecución efectiva de su plan de acción anual. Para estos se requiere de la prestación del servicio de transporte hacia los volcanes de Machetá, junto con el suministro de desayuno, almuerzo, refrigerio e hidratación lo cual constituye un componente logístico esencial para la realización de la actividad.

En conclusión, desde la primera infancia hasta la vejez, pasando por juventudes, mujeres, cada programa señalado obedece a un mandato normativo específico y a la obligación constitucional de garantizar derechos fundamentales y se enmarcan en el plan de desarrollo Cajicá Ideal 2024-2027 en el sector 41. Inclusión social y reconciliación y en especial en los subprogramas:

- SUBPROGRAMA: PRIMERA INFANCIA se busca *(…) En Cajicá Ideal, nos enfocamos en la misión de forjar un desarrollo integral para los niños y niñas, desde la gestación hasta sus primeros años. Este compromiso implica asegurar el pleno cumplimiento de sus derechos fundamentales y facilitar el acceso a las necesidades esenciales que impulsan su crecimiento saludable. Implementaremos programas integrales que aborden cuidado óptimo, nutrición adecuada, oportunidades de recreación, protección y educación inicial de calidad. Reconociendo la colaboración fundamental de las familias, aspiramos a ser compañeros activos en el bienestar y desarrollo de cada niño y niña.*
- SUBPROGRAMA: JUVENTUD se busca *(…) potenciar hábitos saludables en los jóvenes, centrándonos en el emprendimiento, la participación activa, la formación y promoción de asociaciones juveniles. Nuestra meta es contribuir activamente en la construcción y realización de proyectos de vida, proporcionando oportunidades laborales y elementos que impulsen su desarrollo personal. Nos enfocaremos en fomentar una cultura, emprendedora entre los jóvenes, alentándolos a participar activamente en la conformación y promoción de asociaciones juveniles. Queremos ser catalizadores para que encuentren oportunidades laborales que no solo sustentan su economía, sino que también enriquezcan su crecimiento personal.*
- SUBPROGRAMA: MUJER Y GÉNERO se busca *(…)Trabajaremos continuamente para asegurar la protección en la equidad de género y la igualdad de oportunidades para toda la población. Esto se logra mediante el ejercicio efectivo de sus derechos y el respeto a las diferencias, promoviendo el libre desarrollo de personalidad y la diversidad sexual. Nos comprometemos especialmente en apoyar a las mujeres, ofreciéndoles oportunidades significativas y garantizando el cumplimiento de sus derechos. Buscamos reducir las inequidades que afectan su integridad, creando un entorno inclusivo que empodere a las mujeres y fomente una sociedad igualitaria en Cajicá*

- SUBPROGRAMA: PERSONA MAYOR se busca *(...) Nuestra prioridad es garantizar la protección de los derechos y la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores. Lo hacemos a través de la operación de centros de bienestar y cuidado, donde se les proporcionan los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida. Estos centros ofrecen espacios recreativos y atención especializada para el cuidado de su salud y bienestar, asegurando un entorno propicio para el envejecimiento activo y gratificante.*

Dicha necesidad ha sido incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA–, en cumplimiento del artículo 74 del Decreto 1082 de 2015 y de las Directrices de Colombia Compra Eficiente, circunstancia que habilita a la Entidad para adelantar el correspondiente procedimiento de selección.

El proceso se regirá por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y libre concurrencia consignados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007, y se publicará en la plataforma SECOP II.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato: **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA DESARROLLAR LAS CELEBRACIONES, CONMEMORACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

7.2 Clasificación UNSPSC:

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

PRODUCTO	NOMBRE
49221500	Accesorios para deporte
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80111600	Servicios de personal temporal
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90111600	Facilidades para encuentros
90141500	Eventos profesionales deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
50192700	Platos combinados empaquetados
81141600	Manejo de cadena de suministros
86131500	Bellas Artes

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	VER ANEXO 1 TÉCNICO
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y perfeccionamiento por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá. El domicilio contractual será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicadas en la Calle 2 N° 4-07.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** 1. Ejecutar integralmente los programas señalados en el numeral 7.5 y sus anexos, con estricto cumplimiento del cronograma institucional de celebraciones, conmemoraciones y demás actividades establecidas en el presente proceso. 2. Suministrar y entregar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las fichas aprobadas por el supervisor. 3. Entregar, antes de cada actividad, los bienes en el Almacén General del Municipio de Cajicá, con verificación in situ de su calidad por parte de un funcionario del contratista. 4. Sustituir, a su cargo y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor, los bienes que presenten mala calidad o defectos. 5. Disponer del personal logístico requerido en número y competencia, conforme al cronograma de actividades. 6. Garantizar la plena identificación del personal y el uso de equipos de protección personal de acuerdo con el SG-SST. 7. Apoyar la planeación, montaje, operación y desmontaje de cada evento conforme a las especificaciones técnicas ofertadas. 8. Entregar en mesa o manos los componentes nutricionales a cada asistente en óptimas condiciones de inocuidad, temperatura y presentación para cada celebración, conmemoración o actividad. 9. Asegurar que los productos alimenticios exhiban fechas de elaboración y vencimiento legibles, conforme a la Resolución 5109 de 2005 y la NTC 512-2. 10. Prestar los servicios logísticos y de alimentación en las fechas fijadas por la Entidad, salvo la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

11. Cubrir salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado y celebrar los subcontratos necesarios, sin generar vínculo laboral alguno con el Municipio.

12. Cumplir el Decreto 248 de 2021 y la Ley 2046 de 2020, adquiriendo al menos el 30 % de los alimentos a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local.

13. Observar en todo momento las normas y parámetros técnicos definidos en las fichas y proveer el número de operarios indicado para cada actividad.

14. Gestionar y pagar las licencias y derechos de autor indispensables para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

15. Cumplir con las condiciones técnico–mecánicas y con las condiciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y la guía para la Prestación del Servicio de Transporte.

16. Garantizar la vigencia, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual señaladas en el Decreto 1079 de 2015 y la cual debe ser superior a 200 SMMLV a favor de la empresa.

17. Garantizar la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir durante la ejecución del objeto del contrato.

18. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario de seguridad para sortear imprevistos durante los recorridos.

19. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de aseo, tanto en su interior como exterior.

20. Garantizar la suficiencia de conductores para la prestación del servicio de transporte contratado. Será de autonomía y responsabilidad del contratista la contratación, organización, orientación técnica y control del personal de conductores, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad aplicables.

21. Garantizar que todas las conexiones eléctricas funcionen para garantizar el normal desarrollo de las actividades.

22. Mantener y cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los diseños enviados por el supervisor de los artículos que requieran diseños u impresiones.

23. Garantizar el traslado, instalación y recogida de los elementos de skateboarding contratados.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar el objeto contractual con la diligencia de un buen contratista, empleando los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios.

2. Ejecutar la prestación con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral con el Municipio.
3. Presentar al supervisor los informes periódicos o extraordinarios que éste solicite, acompañados de soporte fotográfico y técnico.
4. Colaborar con el Municipio en todo lo necesario para la correcta consecución del objeto contractual.
5. Garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo, suministrando al personal los equipos de protección necesarios.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre hechos previsibles que puedan afectar la adecuada ejecución o el equilibrio económico del contrato.
7. Realizar las actividades conforme a las instrucciones escritas emitidas por el Municipio y debidamente registradas en las actas.
8. Obrar con diligencia, cuidado y lealtad en todas las etapas contractuales y postcontractuales.
9. Reparar inmediata y totalmente, a su costo, los daños o perjuicios que cause durante la ejecución.
10. Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
11. Constituir la garantía única dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y mantenerla vigente hasta la liquidación.
12. Actuar con buena fe, transparencia y lealtad frente a la Administración.
13. Atender y acatar las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor.
14. Conservar en buen estado los bienes públicos en los cuales se llevarán a cabo las celebraciones, conmemoraciones y actividades que requieran instalación de elementos propios del contrato.
15. Cancelar sus aportes a salud y pensión sobre una base del 40 % del valor bruto facturado, conforme a la Circular 000001 de 2004 y sus adiciones o modificaciones de los Ministerios de Hacienda y Protección Social.
16. Presentar la factura en original y copia, cumpliendo los requisitos tributarios y contractuales, para el trámite de pago.
17. Prestar el servicio conforme a las especificaciones de la oferta y a las directrices de la Secretaría de desarrollo social.
18. Proteger la confidencialidad y el uso adecuado de la información suministrada por el Municipio.

7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga y siempre cuando las pólizas no estén vigentes. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	*Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.* *El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".* *"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".* *Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $78.790.725 para el año 2026; lo anterior conforme a certificado de la secretaria de Hacienda.* Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre por debajo de $787.907.250 y por encima de $78.790.725 según presupuesto actual del Municipio de Cajicá.

9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la secretaria de Desarrollo Social y/o quienes hagan sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	El Estudio de la Oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual que sirvan de referencia al área de planeación contractual para adelantar exitosamente el presento objeto contractual. La Entidad procedió a realizar solicitud de información de Proveedores a través de la plataforma SECOP II



Directorio de Proveedores SECOPII (Códigos UNSPC). Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se realiza la búsqueda de empresas que se especializan en estas actividades.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales

Donde se envía solicitud de cotización a 534 proveedores que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato:



Una vez agotado el tiempo para presentar la cotización, se evidencia que allegaron la cotización las siguientes empresas:



(Ver anexo de Cotización)

Que los siguientes provedores allegaron las siguientes cotizaciones:

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor Unitario sin impuestos	Valor Iva o impuestos	Valor total de la cotización
Cotización 1	MANUFACTURAS RAM SAS	$ 632.950,500	$ 102.933.053	$ 735.883.553
Cotización 2	MASTER TALENTS SAS,	$ 618.270,750	$ 104.183.194	$ 722.453.944
Cotización 3	FUNDACIÓN FERRARA	$ 648.442,500	$ 105.281.244	$ 753.723.744
Valor promedio				$ 737.353.747

SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($737.353.747)

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de

observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Que a finde llevar a cabo un análisis por cada una de las celebraciones y conmemoraciones los proveedores allegan:

I. CELEBRACIÓN DIRECCIÓN DE INFANCIA Y JUVENTUD:

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor Unitario sin impuestos	Valor Iva o impuestos	Valor total de la cotización
Cotización 1	MASTER TALENTS SAS,	$ 86.543.000	$ 15.463.970	$ 102.006.970
Cotización 2	MANUFACTURAS RAM SAS	$ 77.937.000	$ 13.479.530	$ 91.416.530
Cotización 3	FUNDACIÓN FERRARA	$ 89.233.000	$ 15.606.620	$ 104.839.620
Valor promedio				$ 99.421.040

Total de disponibilidades presupuestales (CDP) de la dirección de infancia y juventud	$ 100.000.000

II. CELEBRACIÓN DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y FAMILIA

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor Unitario sin impuestos	Valor Iva o impuestos	Valor total de la cotización
Cotización 1	MASTER TALENTS SAS,	$ 325.362.900	$ 55.927.020	$ 381.289.920
Cotización 2	MANUFACTURAS RAM SAS	$ 343.494.000	$ 56.512.220	$ 400.006.220
Cotización 3	FUNDACIÓN FERRARA	$ 327.075.600	$ 54.012.700	$ 381.088.300

Valor promedio				$ 387.461.460

Total de disponibilidades presupuestales (CDP) de la dirección de Equidad y Familia	$ 399.581.697

III. CELEBRACIÓN DIRECCIÓN DE MUJER Y GÉNERO:

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor Unitario sin impuestos	Valor Iva o impuestos	Valor total de la cotización
Cotización 1	MASTER TALENT S SAS,	$ 206.364.850	$ 32.792.204	$ 239.157.054
Cotización 2	MANUFACTURAS RAM SAS	$ 211.519.500	$ 32.941.303	$ 244.460.803
Cotización 3	FUNDACIÓN FERRARA	$ 232.133.900	$ 35.661.924	$ 267.795.824
Valor promedio				$ 250.471.227

Total de disponibilidades presupuestales (CDP) de la dirección de Mujer y Género	$ 255.000.000

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas así:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316, La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adición,

	Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Articulo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista. **RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA:** La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. **RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES** Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **Aspectos en materia tributaria para tener en cuenta:** Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA y CONSUMO o cualesquiera de otros impuestos aplicable, la persona (natural o jurídica) que presenta la cotización, deberá incluir la justificación normativa de tales exclusiones o exenciones. Cuando existan bienes cuyo porcentaje de IVA no corresponda al 19%, deberá igualmente precisar el porcentaje que corresponda. . Indicar los valores unitarios, especificando si incluyen Impuesto al valor agregado (IVA, u otras Contribuciones ejemplo: IMPOCONSUMO) . Retención en la fuente según servicio o bien suministrado Lo anterior según las responsabilidades que acredite el RUT
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($737.353.747)** amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **Certificado de disponibilidad presupuestal de la necesidad en cuanto a la primera infancia y juventud.**

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001116	2.3.2.4102042-2024251260020-2.3.2.02.02.00901-74-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Realizar 2 eventos anuales de conmemoración del Día del Niño y el Día Dulce /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 50.000.000
2026001130	2.3.2.4102045-2024251260021-2.3.2.02.02.00909-84-.1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Realizar anualmente 2 eventos para la juventud Cajiqueña /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 50.000.000

Total de disponibilidades presupuestales (CDP) de la dirección de infancia y juventud	$ 100.000.000

- **Certificado de disponibilidad presupuestal de la necesidad en cuanto a familia y adulto mayor**

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001195	2.3.2.4102043-2024251260027-2.3.2.02.02.008-110	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Realizar anualmente 1 reconocimiento a la Familia Cajiqueña/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 30,000,000
2026001194	2.3.2.4104008-2024251260023-2.3.2.02.02.00801-93-	1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLAS/Elaborar e Implementar anualmente 1 Plan Municipal Integral de Bienestar a la Persona Mayor/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/R.B. ESTAMPILLAS	$154,581,697
2026001196	2.3.2.4103052-2024251260026-2.3.2.01.01.003.01.06-112-	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Realizar 2 entregas anuales de herramientas lúdicas, pedagógicas y recreativas para niños y niñas /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$200.000.000

2026001193	2.3.2.4103061-2024251260026-2.3.2.02.02.009-111-	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Apoyar al 100% el funcionamiento anual del Programa Renta Ciudadana /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$15.000.000

Total de disponibilidades presupuestales (CDP) de la dirección de Equidad y Familia	$ 399.581.697

- **Certificado de disponibilidad presupuestal de la necesidad en cuanto a Mujer y género:**

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001467	2.3.2.4103052-2024251260025-2.3.2.02.02.008-105-	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Garantizar el funcionamiento de 1 Casa de la Mujer Cajicueña /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 15.000.000
2026001462	2.3.2.4101103-2024251260024-2.3.2.02.02.0901-99-	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal de Mujer y Género	$200.000.000

			/ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos de planeación/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
2026001464	2.3.2.4103052-2024251260025-2.3.2.02.02.008-102-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Garantizar el 100% el funcionamiento anual del Consejo Consultivo de la Mujer de Cajicá/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 5.000.000
2026001463	2.3.2.4103052-2024251260025-2.3.2.02.01.002-102-	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Garantizar al 100% el funcionamiento anual del Consejo Consultivo de la Mujer de Cajicá/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 5.000.000
2026001465	2.3.2.4101046-2024251260024-2.3.2.02.02.0900901-100-	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Elaborar y desarrollar 1 Plan anual de Prevención y Atención a	$ 10.000.000

			Mujeres Víctimas de la Violencia/ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos de diagnóstico y/o caracterización del daño colectivo/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
2026001466	2.3.2.4103052-2024251260025-2.3.2.02.02.008-103-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Puesta en marcha de 1 Escuela de liderazgo para la Mujer Cajiqueña/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 20.000.000

Total de disponibilidades presupuestales (CDP) de la dirección de Mujer y Género	$ 255.000.000

13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera pagos parciales mensuales de conformidad con la celebraciones, conmemoraciones y actividades realizadas previa presentación de: Por parte del contratista: 1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago 2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral. 3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados, que deberá contener como mínimo el número y fechas de los trayectos realizados. 4. Copia del RUT para el primer pago. 5. Certificación bancaria para el primer pago. Por parte del supervisor del contrato: 1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. 2. Acta de pago. 3. Certificación de cumplido a satisfacción. 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Los pagos se harán por transferencia electrónica, para El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a.

	correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE / DEBE SUBSANAR.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el proceso. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista, adjuntar cedula de ciudadanía de este, tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores, este último no mayor a treinta días de expedición antes del cierre del proceso.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización

suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades; (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente El cual deberá contener como actividad económica principal coherente con el objeto del contrato.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN*

CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción (Anexo)

7) Compromiso de Transparencia (Anexo)

8) Datos Sensibles (Anexo)

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. La validez del mismo será la indicada en el respectivo certificado.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

- **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de

	antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). • **10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales:** Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trata de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente: **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE — ≥ 2.03 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL — ≤ 0.52 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES — ≥ 1.30 NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS, EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE CON EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA. ➢ CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base a su información en los estados financieros y contables. Tabla 2 – indicadores de capacidad organizacional. **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0.31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.24

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su capacidad financiera se calculará efectuada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

15.4. Capacidad experiencia

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA	DESCRIPCION		SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar experiencia general relacionada certificada mediante UN (01) CONTRATO celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas que su objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos y técnicos en la realización de eventos dirigidos a menores de edad	La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y cumplir con los siguientes códigos UNSPSC **49221800** **78131800** **80111600** **90101800** **90111600** **90141800** **90141700** Cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMMLV	421,12
ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia especifica relacionada certificada mediante máximo DOS (02) CONTRATOS celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea prestación de servicios de apoyo logistico en la ejecución de actividades, lúdicas y recreativas.	La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP, entre los contratos aportados deberán contener los siguientes códigos UNSPSC **90141700** **90111600** **90101600** **90101800** **80111600** **50192700** **81141600** **90141500** **86131500** cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes	421,12

El valor de cada CONTRATO será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el

	equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
15.5 Capacidad técnica	Cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), además deberá: "El Proponente deberá en el **Anexo No. 7 del pliego**, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

ÍTEM	PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA REQUERIDA	% DE DEDICACIÓN
1	GERENTE DE PROYECTOS	Uno (1)	Profesional en Logística con especialización en Gerencia	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, y experiencia especifica adicional de cuatro (4) años posteriores al título de posgrado en coordinación de eventos.	100%
2	APOYO A LA COORDINACIÓN	Uno (1)	Profesional en cultura física, deporte y recreación con especialización en organización de eventos	Con experiencia general mínima de cinco (5) años en proyectos dirigidos a grupos poblacionales.	100%
3	OPERARIO DE ALIMENTOS	Dos (2)	Bachiller, acreditar curso de higiene y manipulación de alimentos	Mínimo un (1) año de experiencia en manipulación de alimentos.	100%
4	OPERARIO DE SONIDO / VIDEO	Uno (1)	Técnico en Mantenimiento y Reparación de Equipos Electrónicos de Audio y Video.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia en manejo de equipos de sonido y video.	100%
5	GUIA PARA AVISTAMIENTO DE AVES	Uno (1)	Técnico o tecnólogo guianza turística	Mínimo UN (1) año de experiencia laboral en actividades de conservación y avistamiento de fauna local.	100%

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;

- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

EQUIPOS

El Proponente deberá anexar la relación del equipo empleado para esta labor, como mínimo se debe disponer de lo siguiente:

DISPONIBILIDAD RESTAURANTE PARA PREPARACIÓN DE REFRIGERIOS:

El oferente debe acreditar dentro de su oferta que cuenta con un establecimiento de preparación de alimentos adecuado ubicado en el Municipio de Cajicá para la preparación de alimentos.

DOCUMENTOS SOPORTE: Para acreditar lo anterior, el proponente deberá dentro de su oferta aportar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
- Registro fotográfico de las áreas de la cocina, y zona de parqueadero.
- Documentos que acredite la propiedad del lugar, en caso de que el oferente no cuente con un lugar propio, el proponente deberá aportar registro mercantil no mayor a 30 días, rut y carta de disponibilidad del lugar dirigida al Municipio de Cajicá en donde se relacione el número del proceso y manifieste que pone a disposición del proponente el lugar para el desarrollo de la actividad.
- Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimiento de preparación de alimentos vigencia 2025, con nivel de cumplimiento mayor al 60%
- Concepto técnico expedida por el cuerpo oficial de bomberos de Cajicá.
- Plano de distribución donde se señalen, extintores, distribución de cocina y baños.

AMBULANCIA:

a) Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
b) Copia del SOAT
c) Copia Revisión Tecno mecánica Vigente y carta de disponibilidad entre el proponente y el proveedor dirigida al proceso de la referencia.
d) La tripulación (mínimo dos personas) deberá ser residente del Municipio de Cajicá (con carta de certificación de residencia) y deberá contar con curso en técnico auxiliar de enfermería y soporte vital básico RCP.
e) El proponente deberá presentar una (01) ambulancia que acrediten la disponibilidad.

	NOTA. Para cada uno de los elementos o servicios a contratar integramente dentro del presente proceso se deberá allegar la respectiva ficha técnica elaborada por el proponente la cual deberá tener como mínimo: • Imagen de referencia. • Cumplimiento de normas NTC. • Descripción técnica(cualquier modificación se considerará como no cumple) • Descripción operativa. **BUS:** El proponente debe elaborar y anexar las fichas técnicas con las especificaciones y registros fotográficos de UN (1) vehículo ofertado para la prestación del transporte de pasajeros. La prestación del transporte de pasajeros debe cumplir con las condiciones técnicas y operativas, según lo exigido en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, para lo cual el oferente deberá presentar la siguiente documentación: a) Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato. b) Licencia de Tránsito de cada vehículo. c) Tarjeta de operación vigente. d) Certificado de Revisión Tecnomecánica vigente de cada vehículo. e) SOAT de cada vehículo. Copia del último mantenimiento preventivo del vehículo, el cual deberá haber sido realizado en un centro de diagnóstico automotor autorizado por el Ministerio de Transporte, con periodicidad conforme normativa establecida. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. Allegar compromiso en el cual se compromete que cualquier eventualidad será responsabilidad directa del contratista. El vehículo, deberá tener como mínimo 40 puestos sin incluir al conductor
16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**

Factor Económico (Evaluación Económica)	28 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	60 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Vinculación personas en condición de discapacidad	0,5 punto
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,5 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	1 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES**

		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o

	pensión establecido en la Ley.	de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de

		manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1.Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. — Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. — El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.
	NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. **NOTA 2**: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. **NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (28 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por ítem por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético; como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta (sin decimales)
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética,
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas (sin decimales)
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{mas\,alta} + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A = *Media aritmética alta*
$V_{mas\,alta}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} x\,(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ x\,(1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
I = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \quad \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \quad \times P_i}$$

Donde

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
i = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente medi siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \quad \text{para valores menores o iguales} \\ x\,(1 - 2\,(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \quad \text{para el valor del menor puntaje} \\ \frac{V_{MEN} \times \text{Puntaje}}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MEN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad	**ASPECTOS DE CALIDAD (60 PUNTOS)** La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 60 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: **CRITERIO DE PONDERACIÓN 1 FACTOR DE CALIDAD**

1. El proponente que ofrezca y acredite sin costo para la actividad de observación de aves un guía y/o monitor de recorridos que cuente con el siguiente perfil. se les dará hasta 20 puntos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Tecnólogo en guianza turística con RNT vigente que resida en el municipio de Cajicá	20
Técnico en guianza turística con RNT vigente que resida en el municipio de Cajicá	10

Deberá presentar el correspondiente certificado de Registro Nacional de Turismo el cual deberá estar a nombre propio y contar con su respectiva vigencia. Deberá presentar carta de inspección de policía según jurisdicción en la cual conste que reside en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

CRITERIO DE PONDERACIÓN 2 FACTOR DE CALIDAD

CRITERIO	PUNTAJE
Poner a disposición para cuatro celebraciones o conmemoraciones el cubrimiento con fotografías y dron en el marco del contrato.	20
Poner a disposición para dos celebraciones o conmemoraciones el cubrimiento con fotografías y dron en el marco del contrato.,	10
Poner a disposición para una celebraciones o conmemoraciones el cubrimiento con fotografías y dron en el marco del contrato.,	5

Este criterio para la asignación de cualquier puntaje requiere de certificar:

Un profesional en fotografía y/o comunicación social debidamente capacitado y certificado para la operación y control de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS Unmanned Aircraft System), emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Experiencia comprobada de dos (2) años en el uso y manejo de cámaras profesionales, especialmente en entornos de producción audiovisual, cobertura de eventos o registros técnicos. También deberá tener experiencia certificada mínima de 300 kilómetros volados y al menos 150 vuelos exitosos con sistemas de aeronaves no tripuladas (drones). Para lo cual deberá presentar reporte oficial emitido por la aplicación de vuelo que certifique lo siguiente:

- Fecha del vuelo
- Duración
- Altura máxima
- Distancia recorrida.

CRITERIO DE PONDERACIÓN 3 FACTOR DE CALIDAD

Edad del parque automotor ofertado. El proponente que ofrezca y acredite, junto con su oferta económica, vehículos recientes para la prestación del servicio de transporte especial, se le asignarán hasta 20 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un (1) vehículo modelo 2024-2026 para la prestación del servicio y que aporte	20

certificado de disponibilidad del 100% de la ejecución del contrato	
El proponente que ofrezca un (1) vehículo modelo 2021-2023 para la prestación del servicio y que aporte certificado de disponibilidad del 100% de la ejecución del contrato	10
El proponente que ofrezca un (1) vehículo modelo 2020 o inferior para la prestación del servicio y que aporte certificado de disponibilidad del 100% de la ejecución del contrato	5

Para acreditar este criterio, la entidad tendrá en cuenta únicamente los vehículos ofertados en la propuesta inicial. Los documentos y/o requisitos de contenido habilitantes relacionados con el parque automotor que sean objeto de subsanación, no serán tenidos en cuenta para tal fin. En caso que un proponente presente vehículos con diferentes modelos, la asignación del puntaje se hará de forma proporcional.

Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMEINTOS Y. MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje establecido de la siguiente manera:

Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten **emprendimientos y empresas de mujeres** en los términos y condiciones del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de **1 puntos.**

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para proponentes que tengan acrediten ser **MIPYMES** en las condiciones del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de **0.25 puntos.** Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las

convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860.
Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.

INCENTIVO POR APOYO A LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo primero del Decreto 0287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignará 0,5 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

"(...) 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

	encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.* ***PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* *Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. (...)"* También le serán aplicables al presente proceso lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 1082 DE 2015.
16.3. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** — **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 10 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5 **Servicios Nacionales o con Trato Nacional** La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

¿17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **Responsabilidad civil extracontractual** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Cajicá, por un valor mayor o igual a 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato. **Garantía de Cumplimiento** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,29,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.061'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	Si
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.061'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

	En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO
Secretaria de desarrollo social

NICOLAS NIETO RODRIGUEZ
Director de Infancia y Juventud

MARIA DEL PILAR GALEANO
Directora para la Equidad y la Familia

MILENA VEGA MARIÑO
Director de Mujer y Género

Elaboró: Nicolas Nieto Rodriguez – director de Infancia y Juventudes – SDS
Revisó: Milena Vega – Directora De Mujer y Género – SDS
Revisó: María del Pilar Galeano– Directora de Equidad y Familia – SDS